

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 000036**

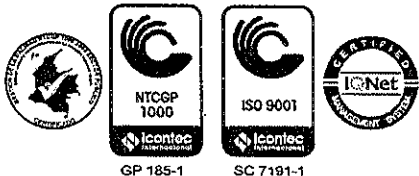
**15 DIC 2016**

**“Por medio del cual se modifica un numeral del acuerdo 010 del 11 de noviembre de 2011, aclarando un error de digitación en la escala evaluativa mínima para los programas de postgrado”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y las previstas en el Acuerdo 013 del 26 de mayo de 2016 y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante el Acuerdo No 10 de noviembre 11 de 2011, del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, se aprobó el Reglamento Estudiantil y Académico.
2. Que el artículo 69 del Acuerdo No 010 de 2011, referido a la escala evaluativa de posgrados consagra que la nota aprobatoria mínima para pregrado sería de 3.0 (tres punto cero) y para postgrados 3.0 (tres punto cinco). (sic).
3. Que en el texto del artículo 69 del Reglamento Estudiantil y Académico, se evidencia una inconsistencia entre el número y la letra que refiere la nota aprobatoria mínima para los posgrados.
4. Que en reunión del Consejo Académico de fecha 1 de diciembre, se debatió esta inconsistencia, y se determinó por parte del máximo órgano académico que la nota mínima aprobatoria para posgrados equivale a tres con cinco, (3.5) debiendo en consecuencia dar plena claridad en el texto para toda la comunidad académica de la institución.
5. Que atendiendo a la naturaleza de la norma y al error involuntario presente, el procedimiento para dar claridad, es la expedición de un nuevo acuerdo que modifique y aclare el error manifiesto.
6. Que la norma contenida en el Acuerdo del Consejo Directivo ibídem, debe ser entendida en su integridad acatando el espíritu de la norma y la intencionalidad del máximo órgano institucional.



En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**Artículo Primero.-** Modificar el artículo 69 del Acuerdo No 010 de 2011 expedido por el Consejo Directivo de la IUE, Reglamento estudiantil y académico, corrigiendo el error involuntario, en lo que hace referencia a la escala valorativa como nota aprobatoria mínima en los programas de posgrado que oferte la Institución Universitaria. Esta nota para todos sus efectos se entenderá como Tres punto Cinco, (3.5).

**Artículo Segundo:** Las demás normas dispuestas en el acuerdo del consejo directivo 010 del 11 de noviembre de 2011, permanecen vigentes en el ordenamiento Institucional.

**Artículo Tercero:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en el municipio de Envigado, **15 DIC 2016**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ  
Presidente del Consejo Directivo

  
JORGE ALBERTO ESTUPIÑAN APONTE  
Secretario General

